



**MAT.: DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 254, DE FECHA 01.02.2022, Y AUTORIZA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LOS CASOS QUE INDICA.**

**ALGARROBO,**

**DECRETO N°**

**VISTOS:**

01 MAR 2022

0518

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. D.F.L 1/1997, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la Educación y de las Leyes que la complementen y modifican.
7. Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
8. D.A. N° 1277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de la comuna de Algarrobo.
9. D.A. N° 1906 de fecha 30.09.2021 Establece modalidad telemática para funcionarios considerados grupo de riesgo según pauta del ministerio de salud.
10. Plan paso a paso del Ministerio de Salud.
11. Ley 21.391 Establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.
12. Decreto Alcaldicio N° 254, de fecha 01.02.2022, autoriza teletrabajo por disminución de aforos en dependencias y oficinas administrativas de la I. Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, se ha reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud, la enfermedad Coronavirus (COVID-19) como una pandemia de carácter global, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
- I. Que, en conformidad al dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, ante esta situación de excepción, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado, se encuentran facultados para disponer que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que tales labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva.
- II. Que, el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, en nada altera la facultad que el citado dictamen N° 3.610, de 2020, reconoce a las jefaturas de los servicios, por lo que aquellas podrán disponer el teletrabajo de su personal, en tanto se mantenga vigente la anotada alerta sanitaria y ponderando las necesidades del servicio y la situación de sus funcionarios y servidores, (aplica dictamen N° E142955 de fecha 30.09.2021 de la Contraloría General de la República).
- III. Que, el municipio, ha implementado los espacios comunes, entregando artículos de protección a los funcionarios, sanitización de oficinas, a fin de prevenir en la medida de lo posible contagios por COVID-19, con el objeto de proteger a nuestros servidores públicos y dar cumplimiento a las medidas sanitarias.
- IV. Que, el pasado 30 de septiembre de 2021, terminó la vigencia del estado de catástrofe, modificándose el plan paso a paso del MINSAL, manteniendo la regulación de aforos y de operación de las actividades para reducir las aglomeraciones, sobre todo en espacios cerrados, y se norma de acuerdo al tamaño (m2) u otras características del lugar.
- V. Que, la comuna de Algarrobo a contar del miércoles 02 de marzo del año 2022 avanza a fase 3 (preparación), lo que implica que deberán respetarse los aforos en dependencias municipales a fin de dar cumplimiento con las medidas sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud.
- VI. Que, mediante decreto alcaldicio N° 1.906 de fecha 30.09.2021, esta entidad establece modalidad telemática para funcionarios considerados grupo de riesgo según pauta del Ministerio de Salud, siendo responsabilidad de cada jefatura informar e identificar a los funcionarios que estarán afectados a ella, debiendo remitir oficio al administrador y al Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de

dar cumplimiento de manera efectiva y oportuna a sus labores, en armonía con lo señalado en dictamen N°E139153 de fecha 15 de septiembre de 2021, de la Contraloría General de la República.


- VII.** Que, deberán respetarse los aforos por oficina y dependencias de la I. Municipalidad de Algarrobo, indicados en la planilla confeccionada por la prevencionista de riesgos y funcionarios de la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo, que se encuentra a disposición de todas las dependencias municipales. En cuanto a los servicios traspasados de salud y educación, estos deberán regirse los aforos establecidos en sus propias dependencias.
- VIII.** Que, el artículo 206 bis inciso I° de la Ley N° 21.391, que "Establece Modalidad de Trabajo a Distancia o Teletrabajo Para el Cuidado de Niños o Niñas y Personas con discapacidad en los Casos que Indica", ha señalado lo siguiente: "Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un niño o niña en etapa preescolar, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa". El inciso III° del mismo cuerpo legal, agrega que la misma regla del inciso primero se aplicará para aquellos trabajadores que tengan a su cuidado personas con discapacidad".

### DECRETO:

- I. Con la finalidad de proteger la salud del personal municipal, **SE AUTORIZA** modalidad de teletrabajo, solo en los casos que a continuación se indican:
- a) Funcionarios (as) que se encuentren dentro de grupo de riesgo, amparados por el Decreto Alcaldicio N° 1.906 de fecha 30.09.2021 de esta entidad;
  - b) Funcionarios (as) que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley N° 21.391, que "Establece Modalidad de Trabajo a Distancia o Teletrabajo Para el Cuidado de Niños o Niñas y Personas con discapacidad en los Casos que Indica".
- II. Que, en ambos casos, se deberá acreditar documentadamente la concurrencia de alguna de las citadas causales, informando a la jefatura directa si se hará uso de esta prerrogativa, siempre que la naturaleza de sus funciones sea compatible con dicha modalidad, la que en el caso de la aplicación de la Ley N° 21.391, será otorgado conforme con las facultades de gestión interna del alcalde, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° E177724, de 2022, de la Contraloría General de la República.
- III. Que, por lo expuesto, se deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 254, de fecha 01.02.2022, que autoriza teletrabajo por disminución de aforos en dependencias y oficinas administrativas de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- IV. Remítase la presente resolución a todas las unidades municipales y sus servicios traspasados de salud y educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./cor  
DISTRIBUCIÓN:  
✓ RRHH  
✓ Unidades Municipales  
✓ Archivo.

(1)  
(1)  
(2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
FECHA RECEPCIÓN: 01 MAR 2022  
FECHA SALIDA: 01 MAR 2022  
OBSERVACIÓN N° .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

0518  
01 MAR 2022